

"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"  
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2013-MPMN**

Moquegua, 12 de Enero de 2013.

**VISTO**, en Orden del Día de la "Sesión Ordinaria" de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 01354-2012-A/MUNIMOQ del 28-12-2012, el Memorando N° 006-2013-A/MPMN y el Informe N° 023-2013-GAJ-GM/MPMN.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 01354-2012-A/MUNIMOQ de fecha 28-12-2012, se resuelve en su Artículo 1° "Aprobar el rol de vacaciones periodo 2011, para el personal Funcionario del Programa de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conforme al anexo integrante que forma parte de la presente Resolución";

Que, mediante Memorando N° 006-2013-A/MPMN del 04-01-2013, el Alcalde Provincial de Mariscal Nieto, solicita programar sus vacaciones por treinta días correspondiente al periodo vacacional 2011;

Que, mediante Informe N° 023-2013-GAJ-GM/MPMN de fecha 08-01-2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente el goce de vacaciones del Alcalde y conforme a su jerarquía corresponde al Concejo Municipal la autorización respectiva, por lo que deberá remitirse los actuados administrativos para tal fin. En este mismo sentido se ha pronunciado la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe N° 184-2009-ANSC/OAJ y el Informe Legal N° 428-2010-SERVIR/GG-OAJ;

Que, el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en caso de ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el Primer Regidor hábil que sigue en su propia Lista Electoral;

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el descanso físico vacacional del Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" conforme a Ley;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003, Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ del 26-09-2007;

**ACORDO:**

**Autorizar** el descanso físico vacacional del Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" Mgr. Alberto R. Coayla Vilca, por el plazo de treinta (30) días, contados a partir del 14 de Enero de 2013 al 12 de Febrero de 2013, correspondiente al periodo vacacional del año 2011.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

